DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO Nº 527/2021

LPN Nº 93/2020 ADQUISICION DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INCAN - PLURIANUAL – ID N° 387.336.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ARGON S.R.L.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Julio Javier Rolón Vicioso**, con Cédula de Identidad N° 1.394.379, Director General del Instituto Nacional del Cáncer, designado por Resolución D.G. RR. HH Nº 2.063 de fecha 23 de Junio de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución DGAF Nº 1141 de fecha 04 de octubre de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ARGÓN S.R.L.**, RUC 80004373 -1, domiciliada en Avda. República Argentina N° 2461 c/ Paso de Patria, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gumercindo Pedrozo Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 1.874.253, según Poder Especial otorgado por el Escribano Darío Alonso Fretes con Reg. Nº 573 Esc. Nº 101, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INCAN - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INCAN.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D. N° 387.336.**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal año 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 93/2020 Adquisición de Equipos Médicos para las Diferentes Dependencias del INCAN - Plurianual, convocado por la DOC del MSP y BS por Resolución DGAF N° 1547 de fecha 11 de noviembre de 2020. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N°1141 de fecha 04 de octubre de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto de Gs. 581.339.000 (Guaranies quinientos ochenta y un millones trescientos treinta y nueve mil).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
3	CINTA ELASTICA PARA EJERCICIO DE RESISTENCIA	Unidad	Unidad	CARCI	BRASIL	10	500.000	5.000.000
4	BAÑO MARIA PARA LABORATORIO	Unidad	Unidad	GEMMY	TAIWAN	1	5.800.000	5.800.000
7	CAMA TERAPEUTICA	Unidad	Unidad	CARCI	BRASIL	2	6.300.000	12.600.000
9	CAMILLA FIJA	Unidad	Unidad	ESTRELLA	PARAGUAY	3	1.480.000	4.440.000
10	EQUIPO DE MAGNOTERAPIA	Unidad	Unidad	MEDITEA	ARGENTINA	3	22.280.000	66.840.000
14	CUÑA TERAPEUTICA PARA REHABILITACION	Unidad	Unidad	CARCI	BRASIL	6	1.500.000	9.000.000
15	CUÑA TERAPEUTICA PARA REHABILITACION	Unidad	Unidad	CARCI	BRASIL	6	1.360.000	8.160.000
17	DERMATOMO ELECTRICO PORTATIL / INHALAMBRICO	Unidad	Unidad	AYGUN	TURQUIA	1	259.000.000	259.000.000
18	ELECTRO ANALGESIA TENS	Unidad	Unidad	MEDITEA	ARGENTINA	3	11.000.000	33.000.000
33	LARINGOSCOPIO ADULTO	Unidad	Unidad	HEINE	ALEMANIA	2	9.250.000	18.500.000
37	MALLADOR PARA INJERTO DE PIEL	Unidad	Unidad	AYGUN	TURQUIA	1	119.999.000	119.999.000
42	APARATO DE ULTRASONIDO	Unidad	Unidad	MEDITEA	ARGENTINA	3	13.000.000	39.000.000
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES								**581.339.000**

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5655
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	ITEM 3: BANDAS DE RESISTENCIA
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Bandas para ejercicios de resistencia y rehabilitación
2	**Datos proveídos por el oferente**
2.1	Marca: CARCI
2.2	Modelo: NA
2.3	Origen: BRASIL
2.4	Dirección Web del fabricante: www.carci.com
3	**Normativas**
3.1	Normas de calidad específicas: FDA, CE o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo ofertado
3.2	Normas de calidad generales: ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo de equipo ofertado
4	**Características**
4.1	Prácticas, ligeras y fácil de usar
4.2	Adecuada para ejercicios de fortalecimiento de miembros superiores e inferiores
4.3	No tóxico
4.4	Composición el juego
4.4.1	Banda de resistencia débil. Cantidad: 1 (uno)
4.4.2	Banda de resistencia leve. Cantidad: 1 (uno)
4.4.3	Banda de resistencia media. Cantidad: 1 (uno)
4.4.4	Banda de resistencia fuerte. Cantidad: 1 (uno)
4.4.5	Incluir un tirador de banda

	ITEM 4: BAÑO MARIA
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Dispositivo diseñado para uso en laboratorios con el fin de mantener una temperatura uniforme en una sustancia líquida o sólida.
2	**Datos proveídos por el oferente**
2.1	Marca: GEMMY
2.2	Modelo: YCW-04M
2.3	Origen: TAIWAN
2.4	Dirección Web del fabricante: www.gemmy.com.tw
3	**Normativas**
3.1	Normas de calidad específicas: FDA, CE o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo ofertado
3.2	Normas de calidad generales: ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo de equipo ofertado
4	**Características**
4.1	Interior en aluminio recubierto en teflón, o policarbonato, o similar.
4.2	Exterior recubierto en epoxi.
4.3	Regulación de temperatura desde la temperatura ambiente hasta 80º o mayor.
4.4	Precisión de ±1º o mejor.
4.5	Volumen de 10 litros o mayor.
4.6	Interior sin esquinas o interior con esquinas redondeadas.
5	**Otros requerimientos**
5.1	Alimentación eléctrica: 220V CA ±10% / 50Hz, con cable de alimentación de acuerdo a la norma CEE 7/4 tipo F (Schuko).
5.2	Garantía de por lo menos 2 (dos) años, que incluya mantenimientos preventivos según protocolo del fabricante, y mantenimientos correctivos según necesidad. Además del reemplazo de cualquier componente del equipo durante dicho periodo
5.3	El oferente deberá proveer capacitación al personal médico acerca del uso, limpieza y cuidados del equipo.
5.4	El oferente deberá realizar capacitación técnica al personal biomédico del INCAN que incluya errores y fallas más comunes.
5.5	Manual usuario en español. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital
5.6	Manual técnico en español, portugués o inglés. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital

	ITEM 7: CAMASTRO
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Plataforma de fisioterapia
2	**Datos proveídos por el proveedor**
2.1	Marca: CARCI
2.2	Modelo: 1227
2.3	Origen: BRASIL
2.4	Dirección Web del fabricante: www.carci.com
	Criterios de Evaluación
3	**Normativas**
3,1	Normas de calidad generales: ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo del equipo ofertado.
4	**Características técnicas**
4.1	Estructura de madera barnizada
4.2	Cama tapizada de espuma de alta densidad y forro de cuerina
4.3	Medidas: 2,00 x 1,60 (o mayor) x 0,50

	ITEM 9: CAMILLA CON ORIFICIO
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Camilla para uso en Fisioterapia
2	**Datos Proveídos por el proveedor**
2.1	Marca: ESTRELLA
2.2	Modelo: CM-01

León Gumercindo Duarte
Apoderado
ARCON S.R.L.

DR. JULIO CESAR DE VICIOSO
Director General - A.N.D.E.S.
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS
INCAN

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

2.3	Origen: PARAGUAY
2.4	Dirección Web del fabricante: www.argonmed.com
	Criterios de evaluación
3	**Normativas**
3.2	Certificado de Normas de calidad especificas FDA, CE, NORMAS DEL MERCOSUR o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca ofertada. Para caso de productos de fabricación Nacional se podrán ofertar equipos con registro de marca de fabricación nacional certificado por el Ministerio de Industria y Comercio.
4	**Características Generales**
4.1	Estructura metálica de acero inoxidable o cromado o acabado esmaltado.
4.2	Colchoneta: Acolchado de espuma de alta densidad, recubierto con cuerina o similar.
4.3	Fácilmente lavable y desinfectable.
4.4	Colchoneta de al menos 5 cm de espesor.
4.5	Con orificio para el apoyo del rostro
4.6	Medidas de la camilla dentro de los siguientes rangos:
	Ancho: 60 a 80 cm.
	Largo: 180 a 210 cm
	Alto: 60 a 70 cm.

	ITEM 10: CAMPOS MAGNÉTICOS
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Dispositivo biomédico diseñado para generar campos magnéticos con fines terapéuticos.
2	**Datos proveídos por el proveedor**
2.1	Marca: MEDITEA
2.2	Modelo: MAGNETHERP 440
2.3	Origen: ARGENTINA
2.4	Dirección Web del fabricante: www.meditea.com
	Criterios de Evaluación
3	**Normativas**
3.1	Certificado de Normas de calidad especificas FDA, CE, o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca adjudicado.
3.2	Certificado de Normas de calidad generales ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar fabricante y tipo de equipo adjudicado.
2	**Características Generales**
2.1	Circuito digitalizado, con 4 salidas de actuación.
2.2	Posibilidad de trabajar hasta 200 Gauss o más en emisión continua o pulsante.
2.3	Protección contra cortocircuito.
2.4	Impulsos magnéticos definidos por el usuario
3	**Características técnicas**
3.1	Pantalla LCD, o tecnología similar, que informa secuencialmente las actividades programadas y tiempos.
3.2	Teclado o pantalla táctil que permite programar las diversas opciones terapéuticas mediante un menú.
3.3	5 (cinco) o más programas de tratamientos preestablecidos.
4	**Accesorios**
4.1	2 (dos) bobinas envolventes (túnel).
4.2	2 (dos) Bobinas planas o discos.
5	**Otros requerimientos**
5.1	Alimentación eléctrica: 220V CA ±10% / 50Hz, con cable de alimentación de acuerdo a la norma CEE 7/4 tipo F (Schuko).
5.2	Garantía de por lo menos 2 (dos) años, que incluya mantenimientos preventivos según protocolo del fabricante, y mantenimientos correctivos según necesidad. Además del reemplazo de cualquier componente del equipo durante dicho periodo
5.3	El proveedor deberá proveer capacitación al personal médico acerca del uso, limpieza y cuidados del equipo.
5.4	El proveedor deberá realizar capacitación técnica al personal biomédico del INCAN que incluya errores y fallas más comunes.
5.5	Manual usuario en español. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital
5.6	Manual técnico en español, portugués o inglés. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital

	ITEM 14: CUÑAS GRANDES
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Cuña de espuma para rehabilitación y fisioterapia
2	**Datos proveídos por el proveedor**
2.1	Marca: CARCI
2.2	Modelo: GRANDE
2.3	Origen: BRASIL
2.4	Dirección Web del fabricante: www.carci.com
	Criterios de Evaluación
3	**Normativas**
3.1	Normas de calidad especificas: FDA, CE o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo adgudicado
3.2	Normas de calidad generales: ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo de equipo adjudicado
4	**Características técnicas**
4.1	Cuña de espuma para soporte o posicionamiento de la cabeza y/o la extremidad inferior durante las terapias
4.2	Hecho de espuma de alta calidad
4.3	Recubrimiento de cuerina
4.4	Tamaño 50x50x30 cm o mejor

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGONMED S.R.L.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - AP N° 5865
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS
INCAN

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

	ITEM 15: CUÑAS MEDIANAS
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Cuña de espuma para rehabilitación y fisioterapia
2	**Datos proveídos por el proveedor**
2.1	Marca: CARCI
2.2	Modelo: MEDIANO
2.3	Origen: BRASIL
2.4	Dirección Web del fabricante: www.carci.com
	Criterios de Evaluación
3	**Normativas**
3.1	Normas de calidad especificas: FDA, CE o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo adjudicado
3.2	Normas de calidad generales: ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo de equipo adjudicado
4	**Características técnicas**
4.1	Cuña de espuma para soporte o posicionamiento de la cabeza y/o la extremidad inferior durante las terapias
4.2	Hecho de espuma de alta calidad
4.3	Recubrimiento de cuerina
4.4	Tamaño 50x50x15 cm o mejor

	ITEM 17: DERMATOMO ELECTRICO
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Dermatomo eléctrico y a batería.
2	**Datos Proveídos por el proveedor**
2.1	Marca: AYGUN
2.2	Modelo: M10-100
2.3	Origen: TURQUIA
2.4	Dirección Web del fabricante: www.aygun.com
	Criterios de Evaluación
3	**Normativas**
3.1	Certificado de Normas de calidad especificas FDA, CE, o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca adjudicada.
3.2	Certificado de Normas de calidad generales ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar fabricante y tipo de equipo adjudicado.
4	**Características**
4.1	Autoclavable, a excepción del motor y batería.
4.2	De 6.500 rpm como mínimo.
4.3	Capacidad de ajustar el ancho de corte desde 10 mm (+/-1mm) a 80 mm (+/-2mm).
4.4	Espesor de injerto de 0,2 mm (+- 0,1 mm) a al menos 0,9 mm (+- 0,1 mm). Ajustable en incrementos de 0,1 mm.
4.5	Con sistema de fijación que evite un cambio accidental del espesor del injerto durante el corte.
4.6	Peso: no mayor a 2.000 g.
4.7	Modos de uso: Con Cable de alimentación para uso directo con cable; y Para uso a batería, sin cables.
5	**Batería:**
5.1	Cargador de batería, con alimentación 220 V AC ± 10% / 50 Hz con toma tipo schuko.
5.2	Fuente de alimentación y cargador para 2 baterías. Peso aproximado: 3000 a 4000 o menor.
6	**Caja:**
6.1	Caja para esterilización de las piezas que lo permiten.
6.2	Tapa fenestrada.
6.3	Cubeta no fenestrada.
6.4	Cesta fenestrada de acero inoxidable (con tapa).
7	**Accesorios**
7.1	Soporte de accesorios.
7.2	Aceite en aerosol.
7.3	Al menos 1.000 cuchillas de acero inoxidable, desechables, estériles.
8	**Otros requerimientos**
8.1	Garantía de por lo menos 2 (dos) años, que incluya mantenimientos preventivos según protocolo del fabricante, y mantenimientos correctivos según necesidad. Además del reemplazo de cualquier componente del equipo durante dicho periodo
8.2	El proveedor deberá proveer capacitación al personal médico acerca del uso, límpieza y cuidados del equipo.
8.3	El proveedor deberá realizar capacitación técnica al personal biomédico del INCAN que incluya errores y fallas más comunes.
8.4	Manual usuario en español. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital
8.5	Manual técnico en español, portugués o inglés. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital

	ITEM 18: ELECTROANALGESIA TENS
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Equipo electroestimulador para analgesia de uso en fisioterapia
2	**Datos proveídos por el proveedor**
2.1	Marca: MEDITEA
2.2	Modelo: TENS BICANAL
2.3	Origen: ARGENTINA
2.4	Dirección Web del fabricante:
	Criterios de Evaluación
3	**Normativas**
3.1	Normas de calidad especificas: FDA, CE o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo del equipo adjudicado
3.2	Normas de calidad generales: ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo del equipo adjudicado
4	**Características**
4.1	Circuito digital

León Gomez Gutierrez
Apoderado
ARGOMEDIS S.R.L.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5555
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS

4.2	Con 2 canales independientes de salida como mínimo.
4.3	Canal 1 para Analgesia con escala de 20 Hz a 200 Hz (ondas por segundo)
4.4	Control central de doble propósito que seleccione la frecuencia óptima para cada caso especifico, tanto en analgesia como en electroestimulación
4.5	Modalidades de trabajo: Burst, continuo o modulado
4.6	Frecuencia de pulso entre 25 Hz y 200 Hz o más
4.7	Estimulación por voltaje de 0 a 80 V o mejor
4.8	Ancho de pulso entre 60 a 1000 µs (1ms)
5	**Accesorios**
5.1	Dos cables para paciente.
5.2	Ocho electrodos reusables.
5.3	Cuatro bandas de sujeción
5.4	Gel conductor o esponjas de acuerdo a la cantidad de electrodos.
6	**Otros requerimientos**
6.1	Garantía de por lo menos 2 (dos) años, que incluya mantenimientos preventivos según protocolo del fabricante, y mantenimientos correctivos según necesidad. Además del reemplazo de cualquier componente del equipo durante dicho periodo
6.2	El proveedor deberá proveer capacitación al personal médico acerca del uso, limpieza y cuidados del equipo.
6.3	El proveedor deberá realizar capacitación técnica al personal biomédico del INCAN que incluya errores y fallas más comunes.
6.4	Manual usuario en español. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital
6.5	Manual técnico en español, portugués o inglés. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital

	ITEM 33: LARINGOSCOPIO ADULTO
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción general: Instrumento rígido para visualizar directamente la laringe, con posibilidad de realizar una intubación endotraqueal
2	**Datos proveídos por el proveedor**
2.1	Marca: HEINE
2.2	Modelo: ADULTO
2.3	Origen: ALEMANIA
2.4	Dirección Web del fabricante: www.heine.com
	Criterios de Evaluación
3	**Normativas**
3.1	Normas de calidad específicas: FDA, CE o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo del equipo adjudicado
3.2	Normas de calidad generales: ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo del equipo adjudicado.
4	**Características**
4.1	**Mango:**
4.1.1	Fabricado en metal no corrosivo o inoxidable.
4.1.2	Superficie antideslizante tipo corrugado.
4.1.3	Compatibilidad entre hojas y mango según norma ISO 7376 (Sistema Verde)
4.1.4	Mango estándar Macintosh
4.1.5	El cilindro deberá ser autoclavable sin necesidad de retirar la unidad de iluminación LED, por lo menos solo retirar las baterías.
4.2	**Iluminación:**
4.2.1	Luz blanca del tipo LED integrada al mango
4.2.2	Transmisión de iluminación por fibra óptica integrada a las hojas.
4.2.3	Luminosidad: 3x como mínimo.
4.2.4	Vida útil prolongada de la lámpara LED
4.3	**Hojas:**
4.3.1	Construidas en acero inoxidable
4.3.2	Esterilizable en autoclave a vapor
4.3.3	Compatibilidad entre hojas y mango según norma ISO 7376 (Sistema Verde)
4.3.4	1 (una) hoja laringoscopio Macintosh N° 2 curva con fibra óptica
4.3.5	1 (una) hoja laringoscopio Macintosh N° 3 curva con fibra óptica
4.3.6	1 (una) hoja laringoscopio Macintosh N° 4 curva con fibra óptica
5	**Accesorios:**
5.1	Incluir por cada equipo baterías alcalinas en cantidad necesaria para su funcionamiento.
5.2	Incluir por cada Juego estuche para guarda y transporte.
6	**Otras especificaciones**
6.1	Garantía de por lo menos 2 (dos) años, que incluya mantenimientos preventivos según protocolo del fabricante, y mantenimientos correctivos según necesidad. Además del reemplazo de cualquier componente del equipo durante dicho periodo
6.2	El proveedor deberá proveer capacitación al personal médico acerca del uso, limpieza y cuidados del equipo.
6.3	El proveedor deberá realizar capacitación técnica al personal biomédico del INCAN que incluya errores y fallas más comunes.
6.4	Manual usuario en español. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital
6.5	Manual técnico en español, portugués o inglés. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital

	ITEM 37: MALLADOR
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Mallador para injerto de piel
2	**Datos proveídos por el proveedor**
2.1	Marca: AYGUN
2.2	Modelo: M11-500
2.3	Origen: TURQUIA
2.4	Dirección Web del fabricante: www.aygun.com/
	Criterios de Evaluación
3	**Normativas**
3.1	Normas de calidad específicas: FDA, CE o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo adjudicado
3.2	Normas de calidad generales: ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo de equipo ofertado

Econ. Gumer Rodríguez Ayala
Apoderado
ARCONES S.R.L.

DR. JULIO ROLON MORALES
Director General - Nº 5685
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS
INCAN

4	**Características**
4.1	Grado variable de 1,5:1 o 3:1
4.2	Peso no mayor a 4600 g
4.3	Mallador y manivela para operación manual
4.4	Con posibilidad de preparar los injertos de piel en diferentes medidas: en ancho y grosor
4.5	Ajuste del grosor del injerto: (0 - 1,5 mm)
4.6	Contenedor
4.6.1	Contenedor para esterilización
4.6.2	Tapa fenestrada
4.6.3	Cubeta no fenestrada
4.6.4	Cesta fenestrada de acero inoxidable (con tapa)
5	**Accesorios**
5.1	Placas estériles desechables para sostener la piel durante el proceso de 20 cm de largo o superior y 10 cm de ancho o superior. Cantidad: 100 (cien)
6	**Otros requerimientos**
6.1	Garantía de por lo menos 2 (dos) años, que incluya mantenimientos preventivos según protocolo del fabricante, y mantenimientos correctivos según necesidad. Además del reemplazo de cualquier componente del equipo durante dicho periodo
6.2	El proveedor deberá proveer capacitación al personal médico acerca del uso, limpieza y cuidados del equipo.
6.3	El proveedor deberá realizar capacitación técnica al personal biomédico del INCAN que incluya errores y fallas más comunes.
6.4	Manual usuario en español. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital
6.5	Manual técnico en español, portugués o inglés. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital

	ITEM 42: ULTRASONIDO
1	**Datos Generales**
1.1	Descripción: Equipo de ultrasonido terapéutico
2	**Datos proveidos por el proveedor**
2.1	Marca: MEDITEA
2.2	Modelo: SONOTHERP 1100
2.3	Origen: ARGENTINA
2.4	Dirección Web del fabricante: www.meditea.com
	Criterios de Evaluación
3	**Normativas**
3.1	Normas de calidad específicas: FDA, CE o JIS al menos alguna de ellas. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo del equipo adjudicado
3.2	Normas de calidad generales: ISO 13485. Dicho documento debe estar vigente e indicar marca y modelo del equipo adjudicado.
4	**Características técnicas**
4.1	Ultrasonido de al menos triple frecuencia
4.2	Facilita la individualización del tratamiento mediante la selección de la frecuencia, la potencia, el tipo de emisión, y el tiempo.
4.3	Frecuencias seleccionables: 1mhz, 1.4mhz y 3.3mhz
4.4	Cabezal de operación que permita las tres frecuencias distintas.
4.5	Modos de emisión continuo o pulsante.
4.6	Pantalla de cristal liquido que informa secuencialmente las actividades programadas y tiempos.
4.7	Teclado que permite programar las diversas opciones terapéuticas mediante un menú.
4.8	Intensidad de salida de 0.5 W/cm2 a 3 W/cm2 o más.
4.9	Cabezal ultraliviano y subacuático de diseño ergonómico, con material aislante.
5	**Accesorios:**
5.1	01(un) transductor.
5.2	01 (un) Gel conductor de 250 ml
5.3	01 (un) Cable de fuerza
6	**Otros requerimientos**
6.1	Alimentación eléctrica: 220V CA ±10% / 50Hz, con cable de alimentación de acuerdo a la norma CEE 7/4 tipo F (Schuko).
6.2	Garantía de por lo menos 2 (dos) años, que incluya mantenimientos preventivos según protocolo del fabricante, y mantenimientos correctivos según necesidad. Además del reemplazo de cualquier componente del equipo durante dicho periodo
6.3	El proveedor deberá proveer capacitación al personal médico acerca del uso, limpieza y cuidados del equipo.
6.4	El proveedor deberá realizar capacitación técnica al personal biomédico del INCAN que incluya errores y fallas más comunes.
6.5	Manual usuario en español. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital
6.6	Manual técnico en español, portugués o inglés. Cantidad: 1 (uno) impreso y 1 (uno) en formato digital

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá de vigencia a partir de la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- Plan de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) según necesidad. Los plazos de entrega serán computados en días corridos.

  El plazo máximo para la entrega de los bienes será de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la recepción efectiva de la orden de compra, según el procedimiento descrito a continuación

ARGONIS S.R.L.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5995
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS

La recepción del Bien será en el horario de 07:00 a 13:00 horas. El proveedor deberá presentar Nota de Remisión donde se especifiquen (Marca, Modelo, Procedencia, N° de Serie) del ítem adjudicado. En ese momento se procederá a la elaboración del Acta de Recepción Provisoria a solo efecto de cortar los plazos de entrega.

Luego de la recepción provisoria, el administrador del contrato notificará al proveedor para la instalación, según las necesidades del MSPBS, en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos de haber recepcionado dicha notificación, el proveedor deberá instalar los equipos adjudicados (sin costo para el MSP y BS). Instalándolos y dejándolos en funcionamiento en la dependencia sanitaria, en ese momento se procederá a la elaboración del Acta Definitiva y Nota se Recepción correspondiente en la Dependencia receptora, el cual habilitará al proveedor a solicitar el pago por la provisión, en la Ventanilla Única de Proveedores del MSP y BS.

Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión firmadas por los responsables designados por cada servicio y fiscalizadores correspondientes.

Una vez finalizado el proceso de entrega e instalación de los equipos en los Servicios designados, el oferente deberá entregar al Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), un juego completo de copia de los documentos de entrega consistentes en:

- Acta de recepción definitiva.
- Remisión e
- Informe Técnico donde se constata la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de uso, debidamente firmados por los técnicos de la empresa, usuarios y responsables de la institución.

- Lugar de Entrega: Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) (Ruta 2 Km 23 ½ Ramal Areguá - Capiatá).

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA

Las Ordenes de Compras serán comunicadas en formato PDF o similar al proveedor adjudicado, al correo electrónico declarado por el mismo. La fecha del reporte de envío del correo electrónico se constituirá en el acuse por parte del proveedor, **el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas,** y tal fecha será considerada para el cómputo de plazo de entrega del bien. Las intimaciones por incumplimiento del Contrato serán notificadas al Correo electrónico, declarado por el proveedor.

GARANTÍA DE LOS QUIPOS

se otorgará una garantía contra todo defecto de fábrica con la duración de 2 años a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, la garantía incluirá Mantenimiento Preventivo (según recomendaciones del fabricante), Manteamiento Correctivo con provisión de repuestos y Asistencia Técnica durante la duración de la garantía.

Si el equipo presenta fallas por falta de Mantenimiento Preventivo, esto deberá ser sustituido por otro equipo de similares características durante el tiempo que tome su reparación.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de **5 (cinco)** días hábiles, después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5635
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la

Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 08 mes Noviembre y año 2021.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

Sr. Gumercindo Pedrozo Rodríguez
CONTRATISTA

Sr. Julio Javier Rolón Vicioso
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 3655
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS

Leon Gumercindo Fedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Leon Cantero Rodriguez
ARGONIS S.R.L.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5655
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

7. Formas y Condiciones de Pago

El proveedor para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:
1. **Documentos Genéricos:**
   1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 535; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio año 2021; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.
Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los diez (10) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho

Econ. Gustavo Fernando Gonzalez
Jefe de Compras
MSPyBS

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde
Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1=P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de 0,01% (cero coma **cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5555
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:
NO APLICA

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de 7 (siete) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - Nº 5085
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Leon Gumersindo Perrozo R.
ABOGADO
ARG. MATR. N°

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5565
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Beno Guillermo Penrozo R.
Abogado
ABOGADO

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5065
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS